



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1031-016 (Refte.nº 1-018)-

SAN MIGUEL DE TUCUMAN; **13 AGO 2018**

VISTO que mediante Resolución nº 2608-016 el H. Consejo Superior ordenó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos elaborar la demanda correspondiente para obtener la nulidad del acto administrativo del 02 de enero de 2008 y reivindicar el derecho de la Universidad Nacional de Tucumán a percibir el 40% de las utilidades de YMAD hasta la conclusión de la Ciudad Universitaria (artículo 18 de la Ley 14771); y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de la mencionada Resolución 2608-016 se inició la causa judicial caratulada "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN c/ Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) s/ Nulidad y Medida Cautelar (Expte. nº 21996/2017), radicada a la fecha ante el Juzgado Federal nº 1 de Catamarca –Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca-;

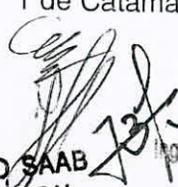
Que sin perjuicio de la actuación y responsabilidad que cabe a los funcionarios de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se hace imprescindible contar con los servicios de un letrado que lleve adelante las diligencias necesarias, presente escritos e impulse el trámite y en definitiva asuma la representación de la Universidad Nacional de Tucumán en su intervención como querellante en la causa de referencia, apersonándose como apoderado de la UNT y ejerciendo todas las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial le confiera en tal carácter;

Que el Abog. Federico Luis IBAÑEZ HLAWACZEK, DNI.nº 17.614.005, cuyos antecedentes se agregan a estas actuaciones, es egresado de esta Casa de Estudios y ex personal dependiente de la UNT, reúne las condiciones personales y profesionales para actuar en la causa bajo la supervisión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos;

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-Suscribir con el Abog. Federico Luis IBAÑEZ HLAWACZEK, DNI.nº 17.614.005, un contrato de locación de servicios para tomar a su cargo la tramitación de la causa caratulada "UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN c/ Yacimientos Mineros de Agua de Dionisio (YMAD) s/ Nulidad y Medida Cautelar" (Expte. nº 21996/2017), radicada a la fecha ante el Juzgado Federal nº 1 de Catamarca –Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca-, aperso-///////


Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN


FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho



Universidad Nacional de Tucumán
Rectorado

-Expte.nº 1031-016 (Refte.nº 1-018)-

-2-

/////////nándose en la causa como apoderado de la UNT y ejerciendo todas las facultades que el Código Procesal Civil y Comercial le confiere en tal carácter, a partir de la fecha de suscripción del acuerdo y por el término de un (1) año, con la retribución y demás condiciones a estipularse en el contrato correspondiente.

ARTICULO 2º.-El gasto dispuesto por la presente resolución se imputará a la respectiva partida del presupuesto del Rectorado.

ARTICULO 3º.-Formúlese el contrato de referencia; hágase saber, comuníquese a las Direcciones Generales de Administración y Presupuesto y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCION Nº **0196 2018**

Cay

Lic. JOSE HUGO SAAB
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

Ing. Agr. JOSE RAMON GARCIA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN

FRANCISCA BARRIONUEVO
SubDirectora
Dirección General de Despacho